

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 405.  
RADICACIÓN 765204003007-2020-00153-00  
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).-

Mediante Auto Interlocutorio No. 0390 de fecha 17 de septiembre de 2020 el despacho **INADMITIÓ** la presente demanda toda vez que la misma no cumplía con los requisitos de ley, indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento. Sin embargo y dentro del término concedido para que la subsanara, no lo hizo, de allí que deba rechazarse la demanda conforme lo estipula el artículo 90 del C.G.P. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA impetrada por **APUESTAS E INVERSIONES LA MILLONARIA S.A.**, a través de apoderada judicial, abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, en contra de **JHON ANDRES SAUCEDO BLANDON**.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante los anexos presentados con dicha denuncia, sin necesidad de desglose.

TERCERO: SURTIDO lo anterior y previas las anotaciones del caso, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LA JUEZ,

*ANA RITA GÓMEZ CORRALES*  
**ANA RITA GÓMEZ CORRALES.**



DTE: "APUESTAS E INVERSIONES LA MILLONARIA S.A."  
DDO: JHON ANDRES SAUCEDO BALNDON

<b>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE SECRETARÍA</b>	
Palmira (Valle)	28 SEP 2020
Notificado por anotación en <b>ESTADO No. 064</b> de la misma fecha.	
<b>ARBEBY CALDAS DOMINGUEZ SECRETARIO.</b>	